



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
URBANO**

**Expte.: 241/17**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
Registro General de **SAUDA** Mundial  
del Aceite de Oliva

27 SET. 2017

Nº: 14465

**RFA: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE  
ÁNGEL MARÍA ARREGUI.**

**DECRETO**

De conformidad con la Propuesta de Resolución que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Negociado del Servicio de Mantenimiento Urbano.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que con fecha 2/05/17 tiene entrada en el Servicio de Mantenimiento Urbano para su tramitación correspondiente, y con el fin de adjudicar el contrato menor relativo a Obras de Conservación y Mantenimiento de la calle Ángel María Arregui, dada la necesidad de realizar el reasfaltado de la calle, tras comprobar el mal estado en que se encuentra su pavimentación, adjuntando memoria-valorada de los trabajos a realizar.

Segundo.- Requerido informe a la Intervención de Fondos Municipal, se emite el mismo indicándose que en la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2.017, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 38.961,67 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

“Analizadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas para la adjudicación del contrato menor de obras de referencia, conforme a la memoria que rige el concurso de las mismas, se ha procedido a baremarlas según los criterios objetivos contenidos en ésta, resultando las puntuaciones que se determinan a continuación:

Empresa	Oferta Euros	Plazo días	Garantía años	P1 puntos	P2 puntos	P3 puntos	Total Puntos
Fecada, S.L.	31.160,00	7	3,5	7,89	15,00	15,00	37,89
Materiales Constr. El Quico, S.L.	31.500,00	10	3,5	5,31	9,38	15,00	29,69
Gaditana de Firmes y Constr. S.L.	22.980,94	10	2	70,00	9,38	6,00	85,38

.../...

Así mismo se comprueba las ofertas con valores anormales o desproporcionados, no valorándose de conformidad con el art. 152 del TRLCSP en relación con el art. 85 del RGLCAP:

OFERTAS PRESENTADAS	Importe oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de baja sobre precio base licitación	Primer filtro	¿Baja anormal o desproporcionado?
Fecada, S.L.	31.160,00	1.039,73	3,23 %	Se incluye	No es Baja anormal
Materiales Constr. El Quico, S.L.	31.500,00	699,73	2,17%	No se incluye	No es Baja anormal
Gaditana de Firms y Constr. S.L.	22.980,94	9.218,79	28,63 %	Se incluye	Es Baja anormal
Medias calculadas	28.546,98 €	3.652,75 €	11,34 %	27.070,47 €	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			24,34%	24.363,42 €	

A la vista de los resultados, procede proponer para la adjudicación del concurso a la empresa: **Fecada, S.L.**, haciendo constar expresamente que el contenido de la referida oferta forma parte del contrato que se suscriba con relación al importe, plazo de ejecución y plazo de garantía ofertados”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, establece; “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.”

II.- El artículo 111.1 del referido cuerpo legal dispone que en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



.../...

III.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 noviembre, es la Alcaldía la competente para contratar la presente obra.

Vistos los preceptos citados y otros de general aplicación, esta Alcaldía

**RESUELVE**

1º.- Aprobar el gasto de 31.160,00 euros más 6.543,60 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 37.703,60 euros, con cargo a la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2017.

2º.- Adjudicar el contrato menor denominado "Obras de Conservación y Mantenimiento de la calle Ángel María Arregui", a la empresa Fecada, S.L., CIF B-23515752, por importe de 37.703,60 euros (IVA incluido).

3º.- Notifíquese al interesado, a Intervención de Fondos (Negociado de Compras), al Servicio de Urbanismo (Arquitecto Técnico D. Jesús Senise Puerta) e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En Jaén, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE  
MANTENIMIENTO URBANO, MEDIO AMBIENTE, CENTRO  
ESPECIAL DE EMPLEO, ESCUELA TALLER Y ZONAS PRODUCTIVAS,



